



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

INCONSTITUCIONALIDAD EN LAS RESTRICCIONES NORMATIVAS
QUE LIMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

TOMALA HERRERA ANA ESTEFANIA
ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

MACHALA
2017



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

INCONSTITUCIONALIDAD EN LAS RESTRICCIONES
NORMATIVAS QUE LIMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL
DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

TOMALA HERRERA ANA ESTEFANIA
ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA
REPÚBLICA

MACHALA
2017



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

EXAMEN COMPLEXIVO

INCONSTITUCIONALIDAD EN LAS RESTRICCIONES NORMATIVAS QUE
LIMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

TOMALA HERRERA ANA ESTEFANIA
ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

CAMPOVERDE NIVICELA ANIBAL DARIO

MACHALA, 17 DE AGOSTO DE 2017

MACHALA
17 de agosto de 2017

Nota de aceptación:

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado INCONSTITUCIONALIDAD EN LAS RESTRICCIONES NORMATIVAS QUE LIMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.

CAMPOVERDE NIVICE LA ANIBAL DARIO
0704938786
TUTOR - ESPECIALISTA 1

ORELLANA IZURIETA WILLIAM GABRIEL
0703990192
ESPECIALISTA 2

BARREZUETA PALACIOS CARLOS JAVIER
0701327231
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: jueves 17 de agosto de 2017 - 10:51

Urkund Analysis Result

Analysed Document: ANA ESTEFANIA TOMALA HERRERA.docx (D29659101)
Submitted: 2017-07-16 17:51:00
Submitted By: atomala_est@utmachala.edu.ec
Significance: 5 %

Sources included in the report:

TRABAJO TITULACION.docx (D18147155)
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-27602014000200001
http://www.lauemprende.com/site/archivos/CURSO_SNEA.pdf
http://preparateestudiante.blogspot.com/p/blog-page_75.html

Instances where selected sources appear:

5

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, TOMALA HERRERA ANA ESTEFANIA, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado INCONSTITUCIONALIDAD EN LAS RESTRICCIONES NORMATIVAS QUE LIMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

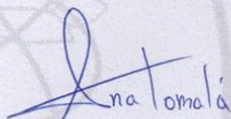
La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 17 de agosto de 2017



TOMALA HERRERA ANA ESTEFANIA
0706513876

I. RESUMEN EJECUTIVO

La educación superior en el Ecuador se ha convertido en un derecho de empoderamiento que saca a grupos marginados de la pobreza siendo un medio indispensable para la realización de otros derechos, contribuyendo así, al desarrollo pleno de la personalidad humana. Considerada como el impulso básico para el progreso de la sociedad, ya que ésta permite a los seres humanos desarrollar sus cualidades y valores además de su potencial intelectual, para fortalecerlo en la formación de su personalidad y convirtiéndolo en una persona capaz de satisfacer sus necesidades personales, mejorando la calidad de vida de su familia, la sociedad y el Estado. La educación superior se puede ver inmiscuida muchas veces en restricciones normativas; en este caso al hablar de restricción normativa nos referimos en cuanto al derecho, en la existencia de normas jurídicas previas, claras y con respeto a la Constitución, como lo menciona el artículo 82 de la Constitución sobre el fundamento del derecho a la seguridad jurídica; El derecho a la educación superior no es absoluto y puede estar subordinado a regulación. Pero toda regulación tiene que respetar unos contenidos mínimos que establece la Constitución y que no son disponibles. Todas las normas jurídicas deben ir concatenadas y respetando la supremacía de la Constitución, para que así no existan omisiones de constitucionalidad.

Se la define como un derecho como fundamental cuando este cuenta con mecanismos consolidados de protección, es decir si se provocare una omisión o violación a estos, ya sea por parte de un particular o del Estado, de inmediato se produciría un efecto reparativo; mediante los diferentes mecanismos que otorga nuestra legislación ecuatoriana. De esta forma, se ha reconocido el carácter de fundamental del derecho a la educación, consagrado en la Constitución. El eje fundamental del derecho a la educación comprende, entre otros elementos, la disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad en el sistema educativo. El acceso es un derecho público subjetivo exigible al Estado, que consiste en la posibilidad de acceder a la educación, con base en criterios de selección que correspondan al mérito personal académico de los aspirantes y no a los aspectos externos. En la actualidad se da la gratuidad hasta el tercer nivel de educación, pero el libre acceso está condicionado por una prueba estandarizada con el nombre "Ser Bachiller"; que evalúa las aptitudes del aspirante para emprender una carrera universitaria; la implementación de la gratuidad a la educación superior en las Universidades Públicas del Ecuador, enuncian el ideal de igualdad, que se encuentra en la Constitución; pero no siempre los principios o ideales se trasladan de manera fácil a la realidad; muchas veces los mejores proyectos podrían producir consecuencias adversas a lo que se esperaba sucediera; un investigador Francés, Raymond Boudon llama a esto "efectos perversos" en referencia a las reformas al sistema educativo superior en Francia en la década de los años sesenta; Por lo

tanto se debe tomar en cuenta no solo el proyecto y sus ideales sino las consecuencias que podrían surgir a partir de este.

PALABRAS CLAVES:

Educación Superior

Derecho

Acceso

Restricción

Ser Bachiller

II. ABSTRACT

Higher education in Ecuador has become a right of empowerment that removes marginalized groups from poverty being an indispensable means for the realization of other rights, thus contributing to the full development of the human personality. Considered as the basic impulse for the progress of society, since it allows human beings to develop their qualities and values in addition to their intellectual potential, to strengthen it in the formation of their personality and making it a person capable of satisfying their personal needs, improving the quality of life of his family, society and the State. Higher education can often be seen in regulatory constraints; In this case, when speaking of a legal restriction, we refer to the law, in the existence of clear, prior legal rules and with respect to the Constitution, as mentioned in Article 82 of the Constitution on the basis of the right to legal security; The right to higher education is not absolute and can be subordinated to regulation. But every regulation has to respect a minimum content that establishes the Constitution and that are not available. All legal rules must be concatenated and respecting the supremacy of the Constitution, so that there are no omissions of constitutionality.

It is defined as a right as a fundamental when it has consolidated mechanisms of protection, that is to say if an omission or violation is provoked, either by an individual or by the State, an immediate reparative effect will occur; Through the different mechanisms provided by our Ecuadorian legislation. In this way, the fundamental character of the right to education, enshrined in the Constitution, has been recognized. The fundamental axis of the right to education includes, among other elements, availability, access, permanence and quality in the education system. Access is a subjective public right demandable to the State, which consists of the possibility of access to education, based on selection criteria that correspond to the academic merit of applicants and not external aspects. At present, free education is given up to the third level of education, but free access is conditioned by a standardized test with the name "Ser Bachiller"; Which assesses the applicant's ability to undertake a university career; The implementation of free education in higher education in the Public Universities of Ecuador, state the ideal of equality found in the Constitution; But not always the principles or ideals are easily moved to reality; Many times the best projects could produce adverse consequences to what was expected to happen; A French researcher, Raymond Boudon calls this "perverse effects" in reference to the reforms to the higher educational system in France in the decade of the sixties; Therefore, it is necessary to take into account not only the project and its ideals but also the consequences that could arise from it.

KEYWORDS: Higher education, Law, Access, Restriction, Ser Bachiller.

III. ÍNDICE

I.RESUMEN EJECUTIVO

II.ABSTRACT

III.ÍNDICE

IV.INTRODUCCIÓN

V.DESARROLLO

5.1. RESTRICCIÓN NORMATIVA AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

5.2. GARANTÍA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

5.2.1. LEGISLACIÓN ECUATORIANA

5.2.2. LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL

5.2.3. LA EDUCACIÓN COMO GARANTÍA

5.3. EL MECANISMO DE ADMISIÓN EN LAS UNIVERSIDADES DEL ECUADOR

5.3.1. SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN

5.3.2. ETAPAS DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN (SNNA)

5.3.3. SER BACHILLER

5.3.4. MARCO LEGAL EN QUE SE BASA LA PRUEBA SER BACHILLER

6. CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

IV. INTRODUCCIÓN

En el Ecuador se ve a la educación superior como la base primordial para el desarrollo social, cultural y científico, que puede ser determinante para el cumplimiento de varios objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir; en tanto que lo que está en vilo no es solo el bienestar individual o de cierto colectivo, sino el porvenir de toda una sociedad, de un país. Por esto es de trascendencia el estudio de las problemáticas de la educación superior; Por ello el objeto principal de estudio en este trabajo práctico perteneciente al examen complejo previo a la obtención del título de Abogada de los tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; es la INCONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS QUE LIMITAN EL DESARROLLO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, visto esta desde un contexto de vacíos o ineficiencias en el sistema normativo que regula a la educación superior tomando en cuenta que está regido por la Carta Magna. Siendo su análisis de gran importancia por ser un derecho fundamental su campo de estudio es el Derecho Constitucional.

La educación siempre ha sido considerada como el impulso básico para el progreso de la sociedad, ya que esta permite a los seres humanos desarrollar sus cualidades y valores además de su potencial intelectual, para así ayudarlo en la formación de su personalidad y convirtiéndolo en una persona capaz de satisfacer sus necesidades personales, mejorando la calidad de vida de su familia, la sociedad y el Estado.

La educación superior ha probado su capacidad para transformar y propiciar el cambio y el progreso de la sociedad. Debido al alcance y ritmo de la evolución, la sociedad cada vez más tiende a implantar el conocimiento, como resultado la educación superior en la actualidad es fundamental en el desarrollo cultural, social y económico de los individuos y de la sociedad en general.

En los inicios del siglo XXI, se percibe un incremento significativo en la demanda de educación superior tanto en instituciones públicas como privadas, junto con una gran variedad de oferta educativa y una reflexión en la importancia elemental que esta educación tiene para el desarrollo sociocultural y económico, tomando en cuenta a lo que las nuevas generaciones se enfrentan en un ambiente más competitivo al nivel del conocimiento.

La Educación superior se ha convertido en un derecho de empoderamiento que saca a grupos marginados de la pobreza siendo un medio indispensable para la realización de otros derechos, contribuyendo así al desarrollo pleno de la personalidad humana.

Como resultado de lo expuesto, con la finalidad de encontrar una solución a la problemática de esta investigación, se ha planteado como objetivo principal el de Determinar la existencia de normas en la legislación ecuatoriana que restrinjan el ejercicio del derecho a la educación superior, estableciendo dos objetivos específicos dentro de esta investigación que son: 1. Analizar las garantías que da la legislación ecuatoriana al cumplimiento del ejercicio pleno de la educación superior; y, 2. Establecer el mecanismo de admisión en las universidades del Ecuador

De lo dicho se obtienen las siguientes preguntas: 1) ¿Qué normas de la legislación ecuatoriana restringe el ejercicio del derecho a la educación superior?; 2) ¿Qué garantías da la legislación ecuatoriana al cumplimiento del ejercicio pleno de la educación superior? y 3) ¿Es el actual mecanismo de admisión en las universidades del Ecuador el más idóneo?

De lo expuesto para el desarrollo de la presente investigación se ha propuesto las siguientes unidades de análisis: a) Restricción normativa al ejercicio del derecho a la educación superior b) Garantía de la educación superior en la legislación ecuatoriana; y c) El mecanismo de admisión en las universidades del Ecuador

El proceso metodológico que guía el desarrollo de la presente investigación, comprende la aplicación del método documental a través de la observación e inspección bibliográfica para la construcción de la información que constituye parte del trabajo final. También se utilizó el método inductivo- deductivo, con el propósito de realizar un estudio desde lo particular a lo general; Además se empleó el método exegético, que es la interpretación dirigida a buscar la intención del legislador sobre el alcance literal de la ley; Según Francisco Laurent “los códigos no dejan nada al arbitrio del intérprete, este no tiene misión de hacer el derecho; el derecho está hecho”.

En los últimos años la educación superior se ha visto restringida en su ejercicio pleno a causa de normas que se contraponen al derecho fundamental de tener libre acceso a este nivel de educación.

V. DESARROLLO

5.1. RESTRICCIÓN NORMATIVA AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

La restricción es una limitación o reducción, ya sea natural o impuesta o como lo menciona Guillermo Cabanellas en su Diccionario Jurídico Elemental es una “disminución de facultades o derechos”, en el ámbito social; este mismo autor define a la restricción como un “influjo o dominio negativo que se ejerce en un grupo social, mediante limitación de la conducta de sus miembros, al servicio de un principio” (Cabanellas, 2012)

En este caso, al hablar de restricción normativa nos referimos en cuanto al derecho, en la existencia de normas jurídicas previas, claras y con respeto a la Constitución, como lo menciona el artículo 82 de la Constitución sobre el fundamento del derecho a la seguridad jurídica; el derecho a la educación superior no es absoluto y puede estar subordinado a regulación. Pero toda regulación tiene que respetar unos contenidos mínimos que establece la Constitución y que no son disponibles. Todas las normas jurídicas deben ir concatenadas y respetando la supremacía de la Constitución, para que así no existan omisiones de constitucionalidad.

Actualmente en Ecuador se aplica una evaluación estandarizada, que es el requisito principal para acceder a un cupo en una universidad, se debería de hacer un estudio exhaustivo de si este tipo de pruebas limitarían el ejercicio pleno del derecho a la educación superior, tomando en cuenta el principio de igualdad y el de no discriminación; con respecto al nivel académico de cada uno de los aspirantes a obtener una oportunidad para formar parte de la comunidad universitaria; así como lo menciona Pérez y Villarruel en su artículo en la revista electrónica Educare: “todo individuo (...) debe tener igualdad de oportunidades para acceder a la educación, en especial, al nivel superior (...), por lo que es preciso que el país ofrezca las mismas oportunidades de acceso educativo”. (Pérez & Villarruel, 2016)

Al mencionar igualdad de oportunidades, se refieren al plano académico, tomando en cuenta que no todos los individuos reciben por igual la misma calidad de enseñanza, ni desarrollan las mismas aptitudes. Es de suma importancia que se evalúe de manera igualitaria tomando en cuenta el medio de vida de cada individuo y valorando las cualidades de personalidad más que los conocimientos académicos; tomando en cuenta que se espera que la educación sea la base para el desarrollo del país.

En Ecuador, como una de la vías para responder a las demandas del Programa nacional para el Buen Vivir y garantizar la pertinencia universitaria,

respondiendo a las necesidades de la población y a la diversidad de un país rico en tradiciones y culturas, se articulan mecanismos que faciliten la igualdad de oportunidades, es decir, el acceso indistinto al proceso por el cual los diversos sistemas de la sociedad, el marco material y legal, los servicios, las actividades, la información y la documentación se dan de igual forma y de manera efectiva, accesible plenamente a todos y cada uno. (Espinosa, Cañedo, & Gómez, 2012)

5.2. GARANTÍA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Estos son los principales artículos que se vinculan en materia de educación tomados de la Constitución del Ecuador, como norma suprema; y la Ley Orgánica de Educación Superior, como una norma especializada.

En la actual Constitución del Ecuador, en su artículo 3 sobre los deberes del Estado, en el numeral 1 nos menciona que “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”; es uno de los deberes primordiales del Estado Ecuatoriano

Ya en el Capítulo II, sección quinta de la Carta Magna se centra en el tema de la Educación, describiéndola como el derecho que tienen las personas a lo largo de su vida, siendo un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituyéndose como un área prioritaria dentro de la política pública ya que es una condición indispensable para el buen vivir.

Como lo estipula la Constitución de la República del Ecuador, Montecristi 2008, en su artículo 27 en su segundo inciso señala que: “La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional” (Constitución, 2008); esto quiere dar a entender que la educación en todos sus niveles y más aún en el superior, es de gran importancia para el cumplimiento y ejercicio de otros derechos vinculantes; como lo son los que se encuentran dentro del Sumak Kawsay y son parte del desarrollo integral del Ecuador.

Y en concordancia la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 4 que habla sobre el derecho a la educación, “que consiste en el ejercicio pleno de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con la obtención del conocimiento pertinente y de excelencia”. (LOES, 2010) Para esto, es necesario el cumplimiento de dos

requisitos como lo indica el artículo 82 de la ley orgánica de educación superior (LOES) que son: poseer un título de bachiller y haber cumplido con los requisitos normados por el Sistema de nivelación y administración.

Los principios que regulan a la educación se hallan en seis de los nueve títulos que se disponen en la Constitución de la República del Ecuador aprobada en el 2008, se ve a la educación como uno de los ejes fundamentales componentes del Estado, de los derechos de los individuos y de los grupos en estado de vulnerabilidad, de la participación ciudadana y en especial atención al principio de inclusión, principio de igualdad y de no discriminación.

Si bien es cierto el Ecuador se encuentra en un periodo de cambio del sistema educativo y esto conlleva tiempo de adaptación y para evidenciar la transformación, se debe tomar en cuenta la finalidad de este que es el desarrollo de capacidades y potencialidades del sujeto, viéndolo de manera individual y como parte de un colectivo.

5.2.1. LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL

En materia constitucional ecuatoriana, se define a un derecho como fundamental cuando este cuenta con mecanismos consolidados de protección, es decir si se provocare una omisión o violación a estos, ya sea por parte de un particular o del Estado, de inmediato se produciría un efecto reparativo; mediante los diferentes mecanismos que otorga nuestra legislación ecuatoriana. De esta forma, se ha reconocido el carácter de fundamental del derecho a la educación, consagrado en la Constitución; de esto se obtiene que el ser humano posee una serie de derechos inherentes a este, que en cualquier situación de vulneración puede pedir la inmediata restauración del derecho afectado.

Para la UNESCO, la educación es un derecho humano fundamental, básico para el ejercicio de todos los demás derechos, ya que la educación suscita la libertad y autonomía personal, generando grandes beneficios para el desarrollo, es por tanto, considerado una herramienta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de todos los seres humanos del mundo.

A partir del posicionamiento de las agencias internacionales sobre el derecho a la educación, particularmente de la ONU y la UNESCO, se observa lo siguiente: el sujeto del derecho son todas las personas, con especial atención las mujeres, los indígenas, los niños, los jóvenes y adultos en situación de exclusión escolar y los discapacitados; los sentidos que se le imprimen a este derecho van más allá de la gratuidad y la obligatoriedad, se incluye la universalización, la igualdad de oportunidades, la calidad de la educación y la

equidad; se observa un desplazamiento del alcance del derecho a la educación a todos los niveles educativos. (Ruiz Muñoz, 2012, págs. 39-64)

Al ampliar el campo de alcance del derecho a la educación hasta el nivel superior, por medio de tratados internacionales impulsados por organizaciones como la ONU y la UNESCO; crea conciencia en los Estados suscritos a estas organizaciones, para adherir el derecho a la educación superior en sus legislaciones y así implementar planes que ayuden a fomentar el acceso por igual para todos los individuos de la sociedad.

El derecho a la educación goza de una proyección múltiple: es un derecho fundamental, es un derecho prestacional –como servicio público que requiere desarrollo legal, apropiación de recursos y de la ejecución de procesos programáticos–, y a la vez es un derecho deber, que según la jurisprudencia, exige el cumplimiento de obligaciones académicas y disciplinarias por parte de los educandos; De esto, puede entonces concluirse que el derecho a la educación de los menores y a la formación de los adultos en la secundaria y en el nivel de estudios superiores es, sin duda, un derecho fundamental que implica obligaciones de contenido prestacional a cargo del Estado. (Rojas, 2012, págs. 185-205)

En concordancia con el carácter fundamental del derecho a la educación por su conexión con otros derechos fundamentales, se pueden mencionar algunos de las situaciones más usuales en que la afectación del derecho a la educación antecede de la transgresión de diferentes derechos:

- Cuando se transgrede el derecho a la igualdad de acceso o de permanencia en el sistema educativo, o cuando el estudiante es discriminado por parte de una institución universitaria.
- Cuando se coarta el derecho al libre desarrollo de la personalidad al limitar, sin justificación razonable, prohibiciones a la apariencia personal.
- Cuando se coarta el ejercicio del derecho de participación de los estudiantes en las decisiones que los afectan y en la comunidad educativa.
- Cuando se imponen sanciones a un estudiante sin brindarle la oportunidad para presentar pruebas y ejercer su derecho de defensa.

5.2.2. LA EDUCACIÓN COMO GARANTÍA

El eje fundamental del derecho a la educación comprende, entre otros elementos, la disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad en el sistema educativo. El acceso es un derecho público subjetivo exigible al Estado, que consiste en la posibilidad de acceder a la educación, con base en criterios de selección que

correspondan al mérito personal académico de los aspirantes y no a los aspectos externos.

Hoy se vuelve imprescindible dar prioridad a una agenda amplia de estudios e investigaciones sobre el papel de la educación superior como motor de movilidad o reductor de las desigualdades sociales en nuestro país. En particular, es necesario analizar las perspectivas de futuro de los egresados universitarios, tomando en cuenta la interacción con el mercado laboral, pero sin limitarse exclusivamente a ella. Finalmente, en un escenario tan competido para el ingreso a las opciones más demandadas, se vuelve imprescindible estudiar los procesos de selección que se siguen en la actualidad para reconocer sus problemas y plantear alternativas socialmente más justas y equitativas (Ordorika, 2014)

La educación superior es la garantía de un porvenir próspero del individuo, así como del progreso de una nación; ya que a través del pleno ejercicio del derecho a la educación se garantiza la consecución de los demás derechos, como lo vemos plasmado en el Plan Nacional para el Buen Vivir y sus ejes principales. Si el Estado Ecuatoriano está dispuesto a mejorar la calidad de la educación en todos los niveles, empezando por la primaria y secundaria, consiguientemente los sujetos que provengan de familias pobres o de sectores de la comunidad en estado de vulnerabilidad o los llamados de atención prioritaria, se podrán mantener dentro del sistema educativo hasta culminarlo y pasarían a ser individuos habilitados para el ingreso a una institución de educación superior.

No ha habido proceso alguno, de cualquier nación y de cualquier tiempo, que para su desarrollo no haya tomado a la educación como la principal palanca superadora y vital. Los pueblos mejor educados tienen rindes culturales mayores, alcanzan capacidades de mayor registro, evolucionan en sus performances, logran la atracción del mundo circundante pues el país próspero siempre atrae, como un poderoso imán, la búsqueda de mano de obra, de intelecto, de oportunidades. (Beranger, 2014, págs. 11-12)

5.3. EL MECANISMO DE ADMISIÓN EN LAS UNIVERSIDADES DEL ECUADOR

5.3.1. SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN

Es un mecanismo de implementación de la política pública orientada a democratizar el acceso a la educación superior, bajo los principios de igualdad de oportunidades, meritocracia y transparencia, contemplados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior y otras normas legales referentes; que tiene como objetivo

principal el promover y garantizar la igualdad de oportunidades, la meritocracia, equidad y transparencia en el acceso a la Educación Superior de tipo pública.

El país de la “Mitad del Mundo” adoptó en el 2011 un sistema de ingreso a las universidades públicas para “democratizar” el acceso con una prueba de aptitudes llamada Examen Nacional de Educación Superior (ENES). El examen estandarizado que medía supuestamente competencias verbales, de cálculo y razonamiento abstracto, evitaría (...) sesgos socioeconómicos y culturales, argumentando que éstos evalúan habilidades académicas y no conocimientos previos. Por tanto, la prueba se promocionaba como garante de la igualdad de oportunidades para el acceso a las universidades. (Di Caudo, 2016, págs. 173-174)

En los últimos años las políticas de gobierno sobre el ingreso a la educación superior, van dirigidas a la igualdad de oportunidad para todos los aspirantes en general, apostando por una prueba de aptitud en diferentes campos, como en el verbal, de cálculo y de razonamiento abstracto; que evalúa habilidades para la actividad académica en vez de conocimientos adquiridos previamente; esto es a causa de que existe una desigualdad en el nivel académico, por déficit en la educación pública que muchas veces se extiende a la privada.

Consideraremos que nos hallamos en una universidad equitativa si los hijos de los padres de cualquier origen social tienen las mismas probabilidades/oportunidades de ser graduados, es decir, si los padres de los egresados son una muestra representativa de su entorno. Por el contrario, consideraremos que nos hallamos ante una universidad elitista si los graduados provienen de manera muy mayoritaria de familias que ya poseían estudios superiores. (Enciso Ávila, 2013, págs. 11-29)

La implementación de la gratuidad a la educación superior en las Universidades Públicas del Ecuador, enuncian el ideal de igualdad, que se encuentra en la Constitución; pero no siempre los principios o ideales se trasladan de manera fácil a la realidad; muchas veces los mejores proyectos podrían producir consecuencias adversas a lo que se esperaba sucediera; un investigador Francés, Raymond Boudon llama a esto “efectos perversos” en referencia a las reformas al sistema educativo superior en Francia en la década de los años sesenta; Por lo tanto se debe tomar en cuenta no solo el proyecto y sus ideales sino las consecuencias que podrían surgir a partir de este.

En relación con la desigualdad, principalmente la universidad y en menor medida las instituciones de educación superior no universitarias (institutos tecnológicos) siguen siendo espacios educativos favorables a los más

favorecidos socioeconómicamente. En ese sentido, en los últimos años tanto desde el gobierno central como desde las instituciones de educación superior se llevan adelante distintas iniciativas que procuran generar mejores condiciones para garantizar la igualdad de acceso, a través de becas y ayudas económicas, como también la igualdad de oportunidades mediante la "compensación" o la "neutralización" de los condicionamientos de origen sociocultural de los estudiantes. Estas últimas políticas, nucleadas en torno a la idea de ampliación del derecho a la educación superior o acción afirmativa acarrear diversas críticas acerca de su contribución al aumento de la selectividad, la competencia y las estrategias individuales de los sectores menos favorecidos al interior del sistema de educación superior. (Suasnábar & Rovelli, 2016)

Se debe tomar en cuenta que realizar una distinción entre conocimiento y aptitud es bastante complejo, ya que las aptitudes se cimentan en las relaciones del sujeto con su medio, reafirmandose en contenidos. Un aspirante o futuro estudiante universitario, no posee aptitudes innatas, sino que, éstas se producen a partir de su participación activa en contextos sociales.

Diseñar mecanismos de ingreso ha sido y es hoy una tarea con dimensiones políticas, académicas, sociales y culturales que solo pueden ser atendidas en la medida en que se cuenta con diversas opciones que permitan ampliar las oportunidades de ingreso y preserven, al mismo tiempo, la calidad de la formación sin menoscabo del derecho a la igualdad de oportunidades para que la selección posea la mayor equidad posible. (Belmonte Guzmán & Rodríguez Gallad, 2015, págs. 19-41)

Recientemente la evaluación para el ingreso a las universidades públicas; que son las que más receptan aspirantes, tuvo un cambio no solo en su nombre y forma de realizarla, sino también en su estructura, ya que ahora incluye contenidos; esto se contrapone a la tesis de que se realizaba una evaluación basada en aptitudes y no en contenidos para evitar algún tipo de discriminación. Habría que preguntarse si este cambio produciría un efecto negativo y aumentara las brechas de desigualdad entre los sectores marginados y los beneficiados; además de pensar en que podría estar incumpliendo uno de los deberes del Estado, que es de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos, en este caso el derecho a la educación.

5.3.2. ETAPAS DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN (SNNA)

A continuación se explican los procesos que cada postulante debe activar en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA). Luego se revisa cada una de

estas etapas detalladas y sus principales características. (Encontradas en la siguiente página virtual del Sistema Nacional De Nivelación Y Admisión SNNA)

- 1) **Registro** el aspirante crea una cuenta de usuario mediante la página web: www.serbachiller.ec
- 2) **Inscripción:** al ya estar creada la cuenta, el aspirante ingresa la información personal que solicita el sistema y llena la encuesta de contexto.
- 3) **Evaluación:** una vez verificado el recinto académico en donde se aplicará la evaluación, el aspirante deberá presentarse a rendir el ser bachiller. Posteriormente a esta actividad recibirá la calificación mediante su cuenta de usuario.
- 4) **Postulación:** el aspirante tiene la posibilidad de escoger de forma libre y responsable, la universidad y la carrera en el sistema.
- 5) **Asignación y aceptación:** el sistema tomará en consideración la calificación obtenida en la evaluación “Ser Bachiller”, el número de cupos que oferta el sistema educativo a escala nacional y la selección responsable de universidad, carrera, dejando al criterio del postulante el aceptar o no el cupo.

5.3.3. SER BACHILLER

Es una prueba que fusiona al examen de grado y al Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), tiene como objetivo evaluar el desarrollo de aptitudes y destrezas que los estudiantes deben alcanzar al culminar la educación obligatoria y que son necesarias para el desenvolvimiento exitoso como ciudadanos y para realizar estudios de educación superior; es estandarizada y explora habilidades, aptitudes y destrezas en cinco campos:

- **Aptitud Abstracta:** es la capacidad para procesar información a través de herramientas del pensamiento tales como el análisis, síntesis, imaginación espacial, reconocimiento de patrones y razonamiento con símbolos o escenarios que no utilizan la lingüística.
- **Dominio Matemático:** involucra la habilidad para estructurar y organizar los problemas utilizando un método o fórmula matemática. Lo que implica determinar operaciones apropiadas para calcular con celeridad y pensar en numéricamente.
- **Dominio Lingüístico:** involucra la capacidad de análisis y evaluación del manejo simbólico de letras mediante el conocimiento de vocabulario, significado de palabras, frases, oraciones y párrafos. Implica comprender el material escrito mediante el análisis lógico de la semántica (significado de las

palabras) y la sintáctica (orden y relación de las palabras para elaborar oraciones)

- **Dominio Científico:** las habilidades científicas a través del análisis y aplicación de principios de interacción del ser humano y con su entorno, comprensión de los procesos energéticos, estructura de seres vivos y su evolución, conocimiento del impacto ecológico y su subsistencia
- **Dominio Social:** involucra los elementos que conforman la construcción de sociedades, como su historia y cultura, que permiten identificar las habilidades ciudadanas del sustentante en su interacción con el mundo.

5.3.4. MARCO LEGAL EN QUE SE BASA LA PRUEBA SER BACHILLER

Estas son las leyes y normas que permiten que se aplique la evaluación de ingreso a la Universidad y que sirve también como examen de grado para obtener el título de bachiller.

1. Constitución de la república del Ecuador
2. Ley orgánica de educación intercultural
3. Ley orgánica de educación superior
4. Reglamento general a la ley orgánica de educación intercultural
5. Acuerdo ministerial 382-13 del ministerio de educación
6. Acuerdo ministerial N-. 2014-001

Es de vital importancia el análisis de temas relacionados al derecho a la educación superior, por su estrecha correlación con el ejercicio pleno de otros derechos además de lo que significa la educación universitaria en el ámbito económico y social de un Estado; el libre acceso y la igualdad de oportunidades para acceder a estudios de índole superior, son la base para el aseguramiento de una sociedad en búsqueda del progreso. Pero se debe ser precauteloso al implementar proyectos para la educación superior, ya que pueden causar variación en los efectos y resultados que se esperaban. Es un tanto complejo que se pueda abarcar y solucionar las problemáticas que anteceden al acceso a la educación superior, empezando por el contexto social de cada sujeto que aspira a concretar una carrera universitaria.

6. CONCLUSIONES

- La universidad siempre será un medio que sostendrá tanto social, cultural y económicamente a las masas de la población, porque de otro modo, no habría avances en la sociedad y exegéticamente al dejarla de lado, existiría quebrantos de todo tipo y sería una sociedad que no avanza.
- Moral y humanamente, el individuo debe de formarse para poder responder a las exigencias de una sociedad que cada vez es más cambiante y exigente; la hegemonización y la mundialización requieren a un profesional que cuente con aptitudes y actitudes que transformen al mundo y que no solo se conforme con observarlo y criticarlo; sino que sea un ente que plantee posibles soluciones y que éstas se ejecuten.
- Las pruebas estandarizadas que se toman por los organismos pertinentes del Estado, en parte han afianzado la competitividad en personas que quieren ser parte de una universidad y apelar por una carrera; de alguna u otra forma, estos mecanismos han permitido que quienes quieren optar por estudiar una carrera universitaria, debe de acogerse a los lineamientos, y prepararse de forma ardua, ya que cada vez las demandas en carreras universitarias incrementan con el pasar del tiempo.

Bibliografía

- Belmonte Guzmán, A., & Rodríguez Gallad, M. (2015). LA ADMISIÓN A LAS UNIVERSIDADES UN TEMA DILEMÁTICO: EQUIDAD, OPORTUNIDAD Y CALIDAD. *Revista de Pedagogía*, 19-41. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=65949681003>
- Beranger, J. A. (2014). Normativa de regulación de la educación superior en América Latina y el caso de Paraguay ISSN: 0041-8935 . *Universidades*, 7-18. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=37333040003>
- Cabanellas, G. (2012). *Diccionario Jurídico Elemental* . Buenos Aires: Heliasta.
- Constitución. (2008). Montecristi.
- Di Caudo, M. V. (2016). Transformaciones universitarias y cupos en Ecuador: entre equidad, meritocracia y desarrollo ISSN: 0121-7550. *Nómadas*, 167-183.
- Enciso Ávila, M. I. (2013). El origen social de los graduados y la equidad en el acceso a la universidad ISSN: 0185-2760. *Revista de la Educación Superior*. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60428314002>
- Espinosa, C., Cañedo, C., & Gómez, V. (2012). El Acceso y la Retención en la Educación Superior de Estudiantes con Discapacidad en Ecuador ISSN 0718-5006. *Formación Universitaria*. Obtenido de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-5006201200060004
- LOES, L. O. (2010). Quito.
- Ordorika, I. (2014). Renovar las políticas de acceso a la educación superior ISSN: 0185-2760. *Revista de la Educación Superior*. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60431363001>
- Pérez, F., & Villarruel, M. (2016). Desigualdad en el acceso educativo en México: Un estudio con sujetos egresados de un bachillerato tecnológico de alto desempeño ISSN 1409-4258. *Revista Electrónica Educare*. Obtenido de http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-42582016000300428&lang=pt
- República, C. d. (s.f.).
- Rojas, F. C. (2012). El derecho a la educación como derecho social fundamental en tres dimensiones: educación primaria, secundaria y universitaria issn 0124-0579. *Estudio sociojuridico*, 185-205. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v14n2/v14n2a07.pdf>
- Ruiz Muñoz, M. M. (2012). DERECHO A LA EDUCACIÓN. Política y configuración discursiva ISSN: 1405-6666. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 39-64. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/140/14023076003.pdf>
- Suasnábar, C., & Rovelli, L. I. (2016). Ampliaciones y desigualdades en el acceso y egreso de estudiantes a la Educación Superior en la Argentina ISSN 1980-6248. *Pro-Posições*. Obtenido de http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0103-73072016000300081&lang=pt